

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 SEP 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3048

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico AMERB Nº 46/2010 de fecha 21 de septiembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355, de 1995, Nº 210 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005 y Nº 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1022 y Nº 2399, ambas de 2000, Nº 50, Nº 529, Nº 1638 y Nº 2347, todas de 2001, Nº 950, Nº 1425 y Nº 1829, todas de 2002, Nº 2124 de 2003, Nº 1923 de 2004, Nº 2007 y Nº 2467, ambas de 2005, Nº 2999 de 2006, Nº 3784 de 2007, Nº 52 de 2008, Nº 572 de 2009 y Nº 204 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el inciso 1º del numeral 3.- de la Resolución Nº 204 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Chanavaya, I Región**, establecida en el artículo 1º Nº 7 del D.S. Nº 210, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, R.U.T. Nº 74.258.700-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 34, de fecha 29 de enero de 1999, domiciliado en Caleta Chanavaya s/nº, comuna y provincia de Iquique, I Región, en el sentido de incorporar la siguiente letra g):

"g) Pulpo *Octopus mimus*, observando los siguientes criterios de extracción:

- Extracción de individuos sobre el peso mínimo de extracción (1 kilogramo).
- Resguardo de no extraer hembras anidadas."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

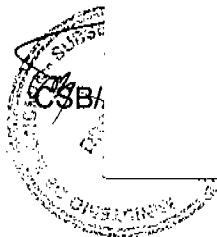
3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 46 de 2010, a la peticionaria.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo